

Decreto número cuatrocientos noventa y cuatro.- Por el que se autoriza al Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, a realizar los Trámites Jurídicos necesarios para la obtención de una o varias Líneas De Crédito hasta por la cantidad de cuarenta y cinco millones de pesos; y al titular del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, para Constituirse en Aval de las citadas obligaciones a cargo del Municipio.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: 06-10-2010



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, A REALIZAR LOS TRÁMITES JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA OBTENCIÓN DE UNA O VARIAS LÍNEAS DE CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS; Y AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA CONSTITUIRSE EN AVAL DE LAS CITADAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO.

OBSERVACIONES GENERALES.- Se reforma el artículo tercero por Artículo Primero del Decreto No. 580 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad No. 4840 de fecha 2010/10/06: Vigencia 2010/10/07.

Aprobación	2010/06/22
Promulgación	2010/07/13
Publicación	2010/07/14
Vigencia	2010/07/15
Expidió	LI Legislatura
Periódico Oficial	4820 "Tierra y Libertad"



MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

I.- ANTECEDENTES:

Con fecha 14 de mayo de 2010, la Secretaría General del Congreso mediante oficio SGC/SSLP/DPL/1/P.O.2/446/2010 turnó a la Comisión Legislativa los siguientes documentos:

a).- Oficio No. SG/420/2009, de fecha 27 de abril de 2010, suscrito por el Dr. José Moisés Ponce Méndez, Presidente Municipal del citado Ayuntamiento, a través del cual solicita a este Congreso su autorización para contratar un crédito, en cumplimiento al acuerdo de cabildo adoptado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de abril de dos mil diez.

b).- Copia certificada del acta de la sesión del Cabildo de Puente de Ixtla, Morelos, de fecha 19 de abril de 2010, a través del cual el citado Ayuntamiento autorizó la contratación de un financiamiento con un techo presupuestal de cuarenta y cinco millones de pesos, y un plazo de amortización máximo de diez años.

c).- El Estado de Resultados del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, al 31 de mayo de 2010.

d).- El Balance General del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, al 31 de mayo de 2010.

II. MATERIA DE LA SOLICITUD

La solicitud presentada por el Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, propone autorizar al citado Municipio para contratar financiamientos hasta por la cantidad de cuarenta y cinco millones de pesos, a un plazo de amortización máximo de diez años contados a partir de la celebración de los actos jurídicos. Los recursos derivados de los financiamientos se destinarán a inversiones públicas productivas en los términos de la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. CONSIDERACIONES

1.- El Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos en la sesión ordinaria de Cabildo de fecha 19 de abril de 2010, tuvo a bien autorizar al Presidente Municipal a realizar los trámites necesarios ante este Congreso del Estado, y solicitar la autorización de esta Soberanía para la contratación de un financiamiento hasta por la cantidad de cuarenta y cinco millones de pesos, a un plazo de amortización de diez años contados a partir de la celebración de los actos jurídicos.

2.- De conformidad con los estados financieros al 31 de mayo de 2010, no cuenta con ningún crédito bancario.

3.- El párrafo segundo de la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos.

4.- El artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su fracción IV incisos a) y c) señala que los gobiernos municipales requerirán la previa autorización del Congreso para contratar obligaciones o empréstitos y para afectar como fuente o garantía de pago, o en cualquier otra forma, los ingresos del Municipio.

IV.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

Los miembros de la Comisión dictaminadora estimaron procedente la solicitud de endeudamiento del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, Morelos, por los siguientes criterios:

- El financiamiento está planteado para destinarse a inversiones públicas, pues se dirigirá a inversiones públicas productivas, en los términos del artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- El Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, expresó a través de la sesión ordinaria de cabildo de fecha 19 de abril de 2010, su voluntad para solicitar a esta Soberanía su autorización para poder contratar el financiamiento propuesto.
- Se estima que los ingresos del municipio son suficientes para cubrir las amortizaciones que esta deuda implica, ya que al momento de la contratación, no cuenta con otros créditos que las comprometan.
- El plazo es razonable en términos del monto propuesto.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, A REALIZAR LOS TRÁMITES JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA OBTENCIÓN DE UNA O VARIAS LÍNEAS DE CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS; Y AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA CONSTITUIRSE EN AVAL DE LAS CITADAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, para gestionar con la o las instituciones financieras que le ofrezcan mejores condiciones, una o varias líneas de crédito hasta por la cantidad de cuarenta y cinco millones de pesos, pudiendo afectar como garantía o como fuente de pago de las obligaciones contraídas, los recursos sobre participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Puente de Ixtla, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El plazo autorizado para la amortización total y la correspondiente extinción de las obligaciones a cargo del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, será de un máximo de diez años contados a partir de la celebración de los actos jurídicos que les den vigencia a los financiamientos a que se refiere la presente resolución.

La fuente de pago de las amortizaciones derivadas del crédito a que se refiere el presente Decreto, será la o las partidas que el Ayuntamiento apruebe para tal efecto en el presupuesto de egresos del municipio para el ejercicio fiscal que corresponda.

ARTÍCULO *TERCERO.- Los recursos derivados del financiamiento que se autoriza a través de la presente resolución serán destinados a las inversiones públicas productivas que se detallan a continuación:



Decreto número cuatrocientos noventa y cuatro.- Por el que se autoriza al Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, a realizar los Trámites Jurídicos necesarios para la obtención de una o varias Líneas De Crédito hasta por la cantidad de cuarenta y cinco millones de pesos; y al titular del Poder Ejecutivo del estado de Morelos. para Constituirse en Aval de las citadas obligaciones a cargo del Municipio.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: 06-10-2010

INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS	MONTO
1.- HABITAT	\$3,564,238.00
2.- RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	\$1,379,730.00
3.- TU CASA	\$905,077.00
4.- 3 X 1 INMIGRANTES	\$2,013,640.05
5.- AMPLIACIÓN DE RECURSOS HABITAT	\$5,370,186.00
6.- CONSTRUCCIÓN 1ra. ETAPA 4 CARRILES (PUENTE DE IXTLA-EL COCO)	\$11,305,605.18
7.- CONSTRUCCIÓN 1ra. ETAPA LIBRAMIENTO VEHICULAR (MÓDULO DE SEGURIDAD PÚBLICA-PROLONGACIÓN FLOR DE GERANIO)	\$11,839,420.17
8.- CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CONCRETO HIDRÁULICO CALLE PROLONGACIÓN EMILIANO ZAPATA, POBLADO DE XOXOCOTLA.	\$1,072,103.60
9.- CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CEDIF (1ra. ETAPA)	\$10,000,000.00
10.- CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA TILZAPOTLA (2ª. ETAPA)	\$5,100,000.00
TOTAL	\$45,000,000.00

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformado por Artículo Primero del Decreto No. 580 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad No. 4840 de fecha 2010/10/06: Vigencia 2010/10/07. **Antes decía:** Los recursos derivados del financiamiento que se autoriza a través de la presente resolución serán destinados a las inversiones públicas productivas que se detallan a continuación:

CONCEPTO	MONTO
1.- Ampliación y construcción a cuatro carriles de la carretera Puente de Ixtla – Tehuixtla, en el tramo "El coco – Guadalupe Victoria".	\$19,750,000.00

2.- Construcción de libramiento Puente de Ixtla, tramo San Gabriel – 10 de Mayo.	\$15,250,000.00
3.- Construcción del CEDIF Puente de Ixtla.	\$10,000,000.00
Total	\$45,000,000.00

ARTÍCULO CUARTO.- Las obligaciones que se contraigan al amparo del presente decreto, estarán sujetas al mecanismo previsto en el artículo nueve de la Ley de Coordinación Fiscal, debiendo ser inscritas tanto en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto del Secretario de Finanzas y Planeación, en representación del Gobierno del Estado de Morelos, se constituya como aval del Municipio de Puente de Ixtla, ante la o las instituciones financieras con las cuales se contrate el crédito, afectando en garantía de pago las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Puente de Ixtla, Morelos.

ARTÍCULO SEXTO.- El Titular del Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación podrá celebrar con el Ayuntamiento de Puente de Ixtla, un convenio como mecanismo para dar cumplimiento a lo que establece el artículo cuarto del presente Decreto, por su parte el Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, otorgará un mandato irrevocable sobre actos de dominio al titular del Poder Ejecutivo Estatal, donde se establece la facultad para el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el municipio, de afectar las participaciones federales presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan y se cubran las obligaciones de pago a la institución financiera respecto del crédito que se autoriza.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Ayuntamiento deberá informar cada cuatro meses al Congreso del Estado, sobre el estado de las obras que se ejecuten al amparo de esta resolución, así como de la evolución y cumplimiento del crédito autorizado.

El Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública podrá dar seguimiento a las acciones derivadas de la ejecución del financiamiento que se autoriza por virtud de este Decreto, independientemente de las facultades que correspondan al órgano de fiscalización superior.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Tórnese la presente resolución al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para los efectos a que se refiere el artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Recinto Legislativo a los veintidós días del mes de junio de dos mil diez.

Atentamente. "Sufragio Efectivo. No Reelección". Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Othón Sánchez Vela. Presidente. Dip. Rabindranath Salazar Solorio. Vicepresidente. Dip. Rufo Antonio Villegas Higareda. Secretario. Dip. Karen Villegas Montoya. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los trece días del mes de julio de dos mil diez.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO

SECRETARIO DE GOBIERNO

DR. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ

RÚBRICAS.

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS OCHENTA.

**POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO 494 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL
"TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 4820, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2010.**

POEM 4840 DE 2010/10/06

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Tórnese el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para los efectos de su publicación.